



SECRETARÍA



DECRETO DE LA ALCALDÍA

ASUNTO: Concesión administrativa de los terrenos en C/ Cardenal Arzobispo Carlos Amigo Vallejo, instalaciones fotovoltaicas.

El Ayuntamiento de Gines es propietario de la finca que a continuación se describe:

“Parcela de referencia catastral nº 8810903QB5481S0001QX con una superficie de suelo de 3.536 m² y una edificación de 12 m² construido, si bien ésta se corresponde con un transformador de la Compañía suministradora de electricidad. Por su parte, los terrenos se encuentran en el Inventario Municipal, correspondiéndose con la ficha nº 7 de Bienes Inmuebles, donde se observa una superficie de 3.536 m² (según medición en plano). Se encuentran calificados en suelo urbano consolidado como Servicios Terciarios, Instalación Fotovoltaica, por el vigente P.G.O.U. de Gines”.

La entidad **PLANTA FOTOVOLTAICA IRRADIA GINES SOCIEDAD LIMITADA**, con C.I.F. núm. B-90224312, presentó diversas solicitudes para el uso privativo de los terrenos antes descritos donde se asienta la instalación fotovoltaica “El Lorón”, a la que se adjuntó toda la documentación exigida por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Los servicios técnicos municipales han **informado favorablemente** el proyecto de concesión demanial pretendido por la mercantil PLANTA FOTOVOLTAICA IRRADIA GINES SOCIEDAD LIMITADA.

Así, constan en el expediente administrativo diversos informes de los técnicos municipales, resultando el último de todos ellos el informe de valoración, de fecha 7 de diciembre de 2018, del Arquitecto Municipal que, en lo que atañe a la valoración del inmueble, establece:

“[...] Respecto de la valoración catastral, hay que indicar que ésta se ha actualizado, al haberse regularizado en la Dirección General del Catastro las circunstancias urbanísticas vigentes de los suelos que, con el nuevo Planeamiento General, han pasado a calificarse de Áreas Libres a Servicios Terciarios. En este sentido, el catastro le asigna un destino “industrial” a los suelos, siendo el valor catastral de la parcela correspondiente a la instalación fotovoltaica objeto de este informe de 353.900,00 €”.

Asimismo, obra en el expediente administrativo el informe, de 20 de marzo de 2019, de la Secretaria del Ayuntamiento de Gines. En dicho informe se considera



SECRETARÍA



adecuado el otorgamiento de la concesión por el **procedimiento de adjudicación directa**:

“Por su parte, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su artículo 93.1, de carácter básico, dispone que “el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta Ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes”.

*Conforme al precepto 137.4 antes citado, se podrá acordar la **adjudicación directa** de bienes inmuebles, entre otros supuestos, “cuando por razones excepciones se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble”.*

Quedan acreditado en la documentación obrante en el expediente escritura de compraventa de instalación solar fotovoltaica de 90 kw nominales en Gines, ante el Notario de Sevilla D. José Antonio Rey Jiménez, de fecha 3 de diciembre de 2015, con número de Protocolo novecientos setenta y ocho, suscrita por la mercantil Planta Fotovoltaica Irradia Gines, S.L., con CIF núm. B90224312, concurre la circunstancia excepcional contenida en el art. 137.4 antes mencionado para tramitar la adjudicación directa”.

La Interventora Acctal, en su informe de 28 de marzo de 2019, indicó que “del examen de la documentación obrante en el expediente se verifica que el contenido y la tramitación del mismo se ajustan a las disposiciones aplicables al caso”.

En relación al importe del canon, la Interventora añadió que “**el importe del canon a cobrar del 6 por 100 del valor catastral del suelo de la parcela a ceder es acorde a derecho**, pues al carecer de personal que pueda contrastar la memoria económica y dada la falta de justificación de la inversión realizada para la puesta en marcha de las instalaciones que ocupan dicha parcela, puede aplicarse por analogía lo recogido en el artículo 92.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que establece dicho porcentaje para la cesión de bienes patrimoniales”.

La Interventora concluye que el resultado de la fiscalización es de conformidad, por lo que procede la tramitación del expediente.

En 12 de abril de 2019, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, nº 85, la Resolución de la Alcaldía, por la que se inicia el expediente para el otorgamiento de concesión demanial por el procedimiento de adjudicación directa, otorgándose un plazo de treinta (30) días desde su publicación, para que aquéllos que lo deseen puedan examinar el expediente administrativo en los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento y, en su caso, efectuar las alegaciones que estimen pertinentes. **No se han presentado alegaciones en el periodo de información pública.**



SECRETARÍA



Consta informe favorable, de fecha 3 de Julio de 2019 de la Secretaria, en el que se propone como adjudicatario a **PLANTA FOTOVOLTAICA IRRADIA GINES SOCIEDAD LIMITADA**.

Considerando la conveniencia de realizar una concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público, por los siguientes motivos:

- El proyecto dotará al municipio de Gines de un importante nuevo suministro de energía limpia y no contaminante generada a partir de la radiación solar.
- La puesta en valor de un activo del municipio que estaba paralizado y que, además de por el que se percibirá como contraprestación un canon, ayudará a conservar la parcela municipal y todo su entorno.
- La apuesta definitiva del municipio por el uso de las energías no contaminantes.

El bien inmueble sujeto a concesión administrativa se destinará al uso previsto en el P.G.O.U. de Gines, esto es, a la puesta en funcionamiento de una instalación solar fotovoltaica.

A la vista de todo lo anterior, y examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por medio del presente **RESUELVO**:

Primero.- Adjudicar la concesión del uso privativo del bien de dominio público que se ha hecho referencia en el Antecedente Primero en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a la entidad **PLANTA FOTOVOLTAICA IRRADIA GINES SOCIEDAD LIMITADA**, por un canon anual correspondiente al 6 por 100 del valor catastral del suelo de la parcela a ceder.

Segundo.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

Tercero.- Notificar a **PLANTA FOTOVOLTAICA IRRADIA GINES SOCIEDAD LIMITADA**, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarla para la firma del contrato que tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación del presente acuerdo.

Cuarto.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el perfil de contratante en el plazo no superior a quince (15) días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el Anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



SECRETARÍA



Contratos del Sector Público.

En Gines, en la fecha de firma electrónica

El Alcalde
Fdo.: Romualdo Garrido Sánchez